



ADULTOS MAYORES ◆ Provincia de Entre Ríos ◆ De 60 a 85 años cumplidos

- ◆ IAPSER SEGUROS
- ◆ SECRETARÍA DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PROPUESTA ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS NO PROFESIONALES Y DEPORTISTAS ESCUELAS MUNICIPALES Y COMUNAS/COMUNALES - AÑO 2026

1 DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Cobertura: Accidentes ocurridos durante entrenamientos, prácticas y/o competencias de actividades deportivas organizadas por entes oficiales, desarrolladas dentro o fuera de la Provincia (excluido el exterior del país), en horarios preestablecidos y en los predios designados en póliza, y la participación en competencias organizadas y fiscalizadas por las instituciones de 1° grado (Clubes), 2° grado (Asociaciones, Ligas y Comunales), 3° grado (Federaciones) o los entes rectores a nivel nacional (Ley de Deporte n° 8347) y/o actividades Municipales y Comunales (Escuelas Deportivas).

2 DEPORTES CUBIERTOS

Ajedrez, Bochas, Pesca Promocional, Tejo, Newcom, Tenis de Mesa, Padel, Orientación, Golf Croquet, Tenis - Juegos Tradicionales: Truco, Chin Chon – Actividades Culturales: Bailarines de Tango y Danzas Folclóricas Tradicionales, Canto, Pintura/Dibujo, Fotografía, Cuento, Poesía y Teatro.

3 RIESGO CUBIERTO: ENTRENAMIENTOS Y COMPETENCIAS

SIN COSTO PARA EL DEPORTISTA

- | | |
|--|--------------|
| • Muerte por Accidente | \$ 4.000.000 |
| • Incapacidad Parcial o Total Permanente por Accidente | \$ 4.000.000 |
| • Asistencia Médico Farmacéutica | \$ 1.500.000 |

(Asistencia Médico Farmacéutica por accidente sin franquicia y hasta el límite de suma asegurada).

Se excluyen expresamente:

- El traslado de los deportistas.
- Práctica profesional de las actividades descriptas.
- Grescas, desmanes y disturbios personales. Uso de armas de fuego.

CONSIDERACIONES GENERALES

La contratación correspondiente se debe realizar a través del "Aplicativo de Seguro a Deportistas" <https://segurodeportistas.iapserseguros.seg.ar/inicio>

FORMA DE TRAMITAR UN SINIESTRO

En caso de accidente cubierto por la póliza:

Los Directivos y/o responsables designados de la Institución Deportiva deberán efectuar, sin excepción, la Denuncia del Accidente a través del Aplicativo Deportista, consignando en forma clara, completa y precisa los siguientes datos: fecha del suceso, identificación de la persona afectada, institución a la que pertenece, tipo de lesión sufrida y circunstancias en las que se produjo el hecho.



Asimismo, la Denuncia del Accidente, el Informe Médico y la Planilla de Juego deberán remitirse dentro del plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir del momento en que ocurrió el accidente.

La atención médica será brindada por cuenta de IAPSER Seguros, sin requerir que los padres y/o responsables asuman dichos gastos, siempre que los valores facturados se correspondan con los Aranceles vigentes para el año en curso, acordados con los profesionales y establecimientos inscriptos en nuestros registros de Prestadores.

Los aranceles actualizados anualmente se encuentran a disposición para su consulta en el momento en que sean requeridos. Toda diferencia que exceda los valores establecidos será a cargo de quien solicite la prestación.

En todos los casos, el prestador y/o profesional asistente deberá remitir la documentación médica completa, incluyendo:

- Informe Médico Inicial
- Historia Clínica
- Análisis y Estudios Complementarios
- Pedidos Médicos
- Informes Radiológicos
- Certificado de Alta Médica
- Cualquier otra documentación pertinente

Cuando finalice el proceso de curación, deberá remitirse el Certificado de Alta Médica, el cual deberá estar debidamente confeccionado, firmado y sellado por el Médico tratante, y acompañado de la firma de los Tutores responsables.

IAPSER se reserva el derecho de solicitar información adicional respecto de la lesión sufrida y/o sobre la asistencia médica brindada, en caso de considerarlo necesario.

Para aquellos Profesionales que no acepten efectuar la facturación de manera directa a IAPSER Seguros, se procederá al reintegro correspondiente, siempre y cuando se presente la documentación respaldatoria requerida en tiempo y forma.

Los gastos sanatoriales serán liquidados conforme al listado de aranceles vigente a la fecha del accidente, cuyos valores han sido acordados anualmente con las clínicas y sanatorios inscriptos como prestadores, los cuales han brindado históricamente la atención contemplada por esta cobertura.

En estos casos, las facturas deberán ser remitidas debidamente discriminadas por cada prestación realizada, incluyendo el código arancelario correspondiente según el NOMENCLADOR NACIONAL (N.N.).

Se recuerda la obligación de presentar toda la documentación pertinente, a fin de evitar observaciones durante el proceso de auditoría y prevenir cualquier demora en la liquidación de los gastos correspondientes.

Todo estudio de alta complejidad (RNM-TAC-Kinesiología-Cirugías-etc.) se debe solicitar autorización previa a IAPSER SEGUROS para su realización.

Se reconocerá únicamente, dentro de los tratamientos odontológicos, la atención primaria correspondiente a consulta inicial y estudios radiográfico (placas RX).

En los accidentes que involucren la pérdida o destrucción de piezas dentales, la cobertura se limitará exclusivamente a la asistencia primaria brindada al momento del evento, quedando expresamente excluidas la reposición o reparación de las piezas afectadas, así como la provisión de prótesis de cualquier tipo, sin excepción.

Los reintegros de gastos abonados se realizan por intermedio de los Directivos de la Federación o Institución deportiva contratante o a nombre de quien efectuó el pago, si el mismo figura en la factura o recibo. El importe que abone IAPSER SEGUROS, en concepto de indemnización es inembargable y no puede ser comprometido, transferido o cedido, total o parcialmente, a favor de terceros por ningún motivo o causa, en ninguna forma.

No se reconocerán gastos por traslado, salvo que exista autorización expresa de IAPSER SEGUROS en tal sentido por necesidad debidamente acreditada.

No se reconocerán siniestros ocurrido en los Establecimientos fuera de las prácticas deportivas amparadas o en horarios no previstos.

La rotura de anteojos no es accidente deportivo, por lo tanto no es indemnizable.



IAPSER
SEGUROS

Por consultas o envío de información, comunicarse con:

SINIESTROS PERSONALES

☎ **0800 888 4277 interno 2**

✉ siniestrospersonales@iapserseguros.seg.ar